



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DIANA PAOLA VASQUEZ CAPACHO y JENNY CAROLINA VASQUEZ CAPACHO

APODERADO: JOSE GUILLERMO GAMBOA ROJAS.

Correo: director@ingeniolegal.com director.ingeniolegal@gmail.com

ACCIONADO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB -OFICINA DE TRAMITES CATASTRALES.

Correo: notificaciones.judiciales@amb.gov.co info@amb.gov.co

info.catastro@amb.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 23 de marzo de 2021 hora: 17:02 pm (hora no hábil), y repartida a este despacho 24 de marzo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00189-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 25 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00189-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por DIANA PAOLA VASQUEZ CAPACHO y JENNY CAROLINA VASQUEZ CAPACHO, a través de apoderado judicial, y en contra de la entidad AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB- OFICINA DE TRAMITES CASTASTRALES por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y al debido proceso.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por DIANA PAOLA VASQUEZ CAPACHO y JENNY CAROLINA VASQUEZ CPACHO, a través de apoderado judicial y en contra la entidad AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB- OFICINA DE TRAMITES CASTASTRALES por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y al debido proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. José Guillermo Gamboa Rojas, como apoderado de las accionantes, en los términos y condiciones del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a4c79b274ff1cccefc69ff119d7cc2a7979ebcf6c5200f3d13d9a98ff8a1fdc

Documento generado en 25/03/2021 06:46:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>